



Resolución de Gerencia General

N° 003-2016-CETICOS PAITA

Paita, 15 de enero del 2016.

VISTO:

El Memorándum N° 015-2016/OGA-CETICOS PAITA, de fecha 15 de enero del 2016 y la Resolución N° 001-2015-CETICOS PAITA, de fecha 08 de enero del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28569 que otorga autonomía a los CETICOS, la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA y el Manual de Organización y Funciones de CETICOS PAITA aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 007-2015-CETICOS PAITA, se establece que la Gerencia General es la máxima autoridad ejecutiva del CETICOS PAITA, Titular del Pliego, representante legal, responsable de la marcha administrativa, económica, financiera y operativa de la entidad;



Que, mediante Resolución N° 001-2015, de fecha 08 de enero del 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-CETICOS PAITA sobre "Normas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios por importes menores o iguales a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", vigente para el año 2015;



Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el literal a) de su Artículo 5 prescribe los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones pero sujetos a supervisión, señalando que: "No son de aplicación, de la referida norma, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco";



Que, la nueva Ley de Contrataciones del Estado, señala que cuando se trata de adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por importes menores o iguales a tres (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), éstos están excluidos de la aplicación de la Ley de Contrataciones, pero sujetos a supervisión por parte del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), motivo por el cual, al existir una directiva sujeta al Decreto Legislativo 1017 y su reglamento, actualmente se encuentra derogada, se debe proceder a su modificación, adecuándola a la nueva Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Memorándum N°015-2016/OGA-CETICOS PAITA, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita que se derogue la Directiva N° 001-2015-CETICOS PAITA, "Normas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios por importes menores o iguales a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigente para el año 2015", ya que dicha Directiva fue elaborado de acuerdo a lo que establecía el Decreto Legislativo 1017 y su reglamento;

Que, la presente Directiva tiene por finalidad establecer las Normas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios que soliciten las diferentes áreas de CETICOS PAITA, cuyo importe sea igual o menor de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes para el año 2016, en conformidad con lo establecido con la Ley 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28569, el Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI, la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el ROF, el MOF de la Entidad aprobado con Resolución de Gerencia General N° 007-2015-CETICOS PAITA, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

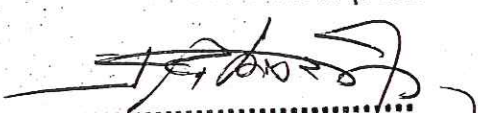
Artículo Primero.- APROBAR la Directiva sobre "Procedimientos para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios por importes menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", vigente para el año 2016, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución y que servirá para implementar un mejor control que permita verificar las Adquisiciones y manejo de los recursos de la Entidad.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Resolución N° 001-2015-CETICOS PAITA, de fecha 08 de enero del 2015, que aprueba la Directiva N° 001-2015-CETICOS PAITA sobre "Normas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios por importes menores o iguales a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", vigente para el año 2015;

Artículo Tercero.- Notifíquese la presente Resolución al Jefe de la Oficina General de Administración, encargado de dar cumplimiento a la presente Directiva, así como a la Oficina de Asesoría Legal y al personal encargado de Logística de la Entidad.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución así como la Directiva que forma parte de la presente, en el Portal Institucional de la Entidad: www.ceticospaita.com.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo
Gerente General
CETICOS PAITA

